

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: ABIGAIL MELO ROMERO
Interdicto: PILAR ROCIO HERNANDEZ MELO
Radicado: 500013110002-2019-00232-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

47

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de octubre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, así como el INML en este asunto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, se dispone:

- 1. SUSPENDER** de manera inmediata el trámite de este proceso.
- 2. Oficiar** ante el INML, informando sobre la decisión aquí tomada y que consecuente con ello, no es necesario llevar a cabo la valoración psiquiátrica a la señora PILAR ROCIO HERNANDEZ MELO, en este momento.
- 3. Dejar en libertad** a la parte demandante para que si es su interés, se pronuncie al respecto y si fuere el caso que manifieste la necesidad de tomar las medidas que considere pertinentes para proteger los derechos de la señora PILAR ROCIO HERNANDEZ MELO.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO